

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CORREDURÍA DE SEGUROS PARA LA MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SEGUROS PRIVADOS PARA ORQUESTA DE SEVILLA, S.A. (REAL ORQUESTA SINFÓNICA) ESTA DE SEVILLA, S.A. (REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA)

EXPEDIENTE 05/2025

ENTIDAD CONVOCANTE

ORQUESTA DE SEVILLA, S.A. (en adelante **OSSA**) es una entidad mercantil de capital público que tiene como objeto social la creación, desarrollo y mantenimiento de una orquesta de carácter sinfónico en la ciudad de Sevilla y que atiende a la denominación **REAL ORQUESTA SINFÓNICA DE SEVILLA** (en adelante **ROSS**)

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y RAZÓN DEL MISMO

El contrato de servicios tiene como objeto la mediación y asesoramiento preparatorios de la formalización de contratos de seguros privados, así como la posterior asistencia para ORQUESTA DE SEVILLA, S.A. (en adelante OSSA) y al asegurado o al beneficiario, de acuerdo con las necesidades que se plantean y que se definen en este Pliego de Prescripciones Técnicas

Los servicios a prestar serán los de corredor de seguros (y no los de agencia).

Por corredor de seguros, de conformidad al artículo 155 del Real Decreto-ley 3/2020 de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, debe entenderse la persona física o jurídica que realiza la actividad de distribución de seguros ofreciendo asesoramiento independiente basado en un análisis objetivo y personalizado a quienes demanden la cobertura de riesgos.

Los servicios se referirán a las siguientes áreas de riesgo principalmente, sin perjuicio de que derivado el análisis de las mismas surjan otras que, en todo caso, se incluirán en las acciones que se deriven el contrato que se suscriba:

1. Instrumentos al servicio de **OSSA**
2. Responsabilidad de miembros del consejo de administración y personal directivo
3. Responsabilidad civil derivada de organización de espectáculos públicos
4. Responsabilidad civil general
5. Riesgos patrimoniales, defensa jurídica y reclamación de daños
6. Vida e invalidez permanente total del personal de **OSSA** en los términos del cc
7. Otros riesgos no detallados anteriormente.

OSSA carece de medios y personal adecuados para hacer esta labor por lo que se ve obligada a contratar tales servicios.

El servicio objeto de contratación se prestará con los contenidos y el alcance que se recogen en este PTP así como en el PCA.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR.

A.- Con carácter general:

Evaluar las necesidades de seguros de OSSA, y asesoramiento sobre las condiciones del contrato o contratos de seguro que, a su juicio, conviene suscribir.

Informe sobre el contenido, interpretación y valoración de los contratos de seguro en relación con la situación y riesgos que afecten a OSSA.

Proponer la actualización de los bienes y capitales asegurados por la OSSA cuando se produzcan modificaciones.

Elaboración de un informe anual sobre los resultados de la gestión de seguros y estadística periódica de siniestros y otros conceptos.

Informe en general sobre cuántos aspectos estén relacionados con las pólizas suscritas por OSSA y la legislación y el mercado del seguro.

Realizar la gestión de reclamación de daños, causados por terceros a los bienes de OSSA.

El adjudicatario deberá contar con una línea de comunicación permanente (vía telefónica y correo electrónico) para casos urgentes, la cual deberá estar disponible todos los días de la semana incluido domingos y festivos.

B.- Especialidades técnicas de los servicios a prestar:

Además de los reseñados en el apartado anterior y de las obligaciones que competen a los Corredores de Seguros y Sociedades de Corredurías de acuerdo con la Ley 26/2006 de 17 julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, el adjudicatario realizará los servicios que a continuación se relacionan:

1.- Colaborar en la definición, análisis y evaluación de las necesidades que en materia de aseguramiento precisa OSSA, incluidas las pólizas contratadas actualmente.

2.- Asesoramiento en el proceso de adjudicación de los contratos de seguros que se convoquen:

a) Confección de los Pliegos de Prescripciones Técnicas para la contratación de seguros privados de OSSA en las distintas áreas de riesgos.

IMPORTANTE: LOS DISTINTOS PLIEGOS DEBERÁN ESTAR REDACTADOS PARA SU PUBLICACIÓN EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025.

b) Participación en los procedimientos de selección de las empresas de seguros adjudicatarios de los contratos de seguros a través de la elaboración de los correspondientes informes técnicos

respecto de las ofertas presentadas y en relación a los criterios objetivos de adjudicación establecidos por OSSA.

c) Proponer cláusulas de seguro a incluir en los procedimientos en los que OSSA actúe como adjudicadora, o en cualesquiera contratos que realice.

d) Investigar y analizar las diferentes alternativas del mercado asegurador manteniendo informada de las mismas a OSSA: Investigación y análisis permanente de las diferentes alternativas del mercado asegurador, informando de las coberturas más convenientes a las necesidades de OSSA.

e) Colaborar en el diseño del programa de seguros más adecuado a las necesidades de la OSSA.

3.- Asesoramiento continuado por técnicos especializados en el seguimiento y análisis de riesgos al objeto de conseguir mejoras en las condiciones técnicas y económicas contratadas:

a) Proponer la contratación de nuevos seguros cuando sea necesario en función de las necesidades de OSSA.

b) Obligaciones en relación con seguros concertados con la intermediación de los adjudicatarios.

4.- Asesoramiento, posterior a la adjudicación, en la tramitación de los incidentes, reclamaciones o daños que se puedan presentar o producir durante la vigencia de este contrato: Intermediar en las relaciones necesarias con las Entidades Aseguradoras adjudicatarias de los contratos de seguros de OSSA:

a) El corredor o la correduría de seguros adjudicataria viene obligado/a a facilitar al tomador, al asegurado y al beneficiario del seguro la información que reclame sobre cualquiera de las cláusulas de la póliza y, en caso de siniestro, a prestarle asistencia y asesoramiento.

b) Comunicación a la Entidad aseguradora de los siniestros producidos en el plazo y según los requisitos establecidos, requiriendo de **OSSA** la documentación precisa.

c) Gestión completa, control y seguimiento permanente del expediente de siniestro, gestión del cobro de la indemnización, informando puntualmente a OSSA del estado de los trámites de cada expediente. Actualización de las bases de datos.

d) Recepción, información y traslado a OSSA o al beneficiario de las indemnizaciones que procedan.

e) Mediación entre las Entidades Aseguradoras en defensa de los intereses de OSSA.

f) El corredor o la correduría de seguros será responsable ante OSSA, de las deficiencias o imperfecciones que reduzcan o anulen los efectos de la póliza concretada con su intervención y que le sean imputables, por lo que aquella podrá exigir del adjudicatario el resarcimiento de los daños y perjuicios que su actuación haya causado.

g) Gestión completa, control y seguimiento permanente de los expedientes de responsabilidad civil o daños de los que OSSA pudiera ser responsable ante terceros. Asesoramiento y gestión de los expedientes incluso con la intervención de otras corredurías de seguro.

5.- Seguimiento de toda la siniestralidad ocurrida con cargo a las distintas pólizas contratadas:

Prestar asistencia técnica, asesoramiento y la gestión a OSSA en caso de siniestro, proporcionando información periódica sobre las actuaciones seguidas y, especialmente, en la peritación, valoración y liquidación:

a) Los adjudicatarios recibirán los comunicados de siniestros de OSSA e inmediatamente lo comunicarán a la entidad aseguradora, recabando la información que sea necesaria, tanto por parte de los siniestrados, como por parte de la entidad aseguradora. El adjudicatario tendrá la obligación de introducir y mantener actualizada esta información.

b.- Informes referentes a los siniestros declarados cerrados y pendientes del periodo en cuestión, así como cualquier modificación que pueda haber, clasificada dicha información por pólizas y Servicios gestores.

c.- Es requisito necesario que el adjudicatario gestione y tramite la reclamación y cobro de los daños que se provoquen en propiedades y bienes de OSSA, con independencia de su cuantía.

6.- Confección de informe anual en el que se refleje la situación de los contratos de seguros suscritos.

7.- Facilitar debidamente revisadas las pólizas de seguros, como máximo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de efecto de las mismas.

8.- Cualquier otro servicio que, relacionado con el objeto del contrato sea procedente prestar.

9.- En el caso de que OSSA tuviera concertados ya seguros, o bien éstos se encuentren en fase de licitación, el adjudicatario prestará sus servicios de intermediación sobre dichos seguros/pólizas.

3.- EQUIPO DE TRABAJO NECESARIO

1. Lugar de realización de los trabajos

El adjudicatario realizará la mayor parte de sus trabajos en sus propias oficinas, requiriéndose la presencia en la sede social de la entidad cuando así sea necesario y se solicite expresamente por OSSA

2. Equipo de trabajo

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

La empresa dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo. Se dispondrá de un equipo de trabajo mínimo constituido por:

Declaración referida al compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. Los licitadores deberán presentar una declaración responsable en la que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios personales:

- Un coordinador del servicio, con un mínimo de 3 años de experiencia en empresa de correduría de seguros, que acredite la superación de cursos de formación de nivel 1 de conformidad al art. 7 (y apartados 1 y 2 de la Disp. Adicional única) del Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, sobre formación y remisión de la información estadístico contable de los distribuidores de seguros y reaseguros, y asimismo acredite la formación continua de nivel 1 establecida en el art .11 del citado Real Decreto (con una duración mínima de 25 horas lectivas anuales).

- Un gestor del servicio, con un mínimo de 3 años de experiencia en empresa de correduría de seguros, que acrediten la superación de cursos de formación al menos de nivel 2 o 3 de conformidad al art. 7 (y apartados 1 y 2 de la Disp. Adicional única) del Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, sobre formación y remisión de la información estadístico-contable- de los distribuidores de seguros y reaseguros, y asimismo acredite la formación continua de nivel 2 o 3 establecida en el art .11 del citado Real Decreto (con una duración

Se valorará según se indica en el anexo 4 del PCA la mayor cualificación y/o composición del equipo de trabajo comprometido.

Como se indica en el PCA se adjuntará la documentación profesional y empresarial que acredite la disponibilidad por parte del licitador del equipo mínimo y de su formación en la fase de requerimiento de documentación, previa a la adjudicación.

Le corresponderá a **OSSA** los poderes de verificación y control de la entidad adjudicataria establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante la LCSP), absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista

Se requiere a la empresa adjudicataria el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno le son de aplicación.

En ningún caso **OSSA** resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando las medidas disciplinarias que adopte con éstos sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

Asimismo, será responsabilidad de la empresa adjudicataria responder, frente a la Administración y los Tribunales, ante cualquier procedimiento o sanción derivada del incumplimiento de la legislación vigente en la prestación de servicios referidos, haciéndolo así constar en cualquier acta, pliego, recurso o diligencia en general que se curse ante las autoridades.

Si **OSSA** tuviera que hacer frente a cualquier tipo de reclamación o sanción por tal motivo, además de considerarse un incumplimiento grave por parte de la empresa adjudicataria, ésta deberá resarcir a **OSSA** con las cantidades abonadas y los daños y perjuicios que le hubiera irrogado.

4.- SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS

La supervisión del desarrollo de los trabajos para lograr los objetivos sobre la base de las especificaciones de este pliego, se realizará por la persona designada por **OSSA**

Corresponde al supervisor el seguimiento de las distintas tareas y operaciones objeto del contrato en todas sus fases y la conformidad de los mismos.

La relación de **OSSA** se realizará exclusivamente con el/los contratista/s adjudicatario/s o persona que lo/s represente/n en el supuesto de entidad jurídica o cuente con poder bastante a los efectos de cumplimiento del contrato administrativo objeto de la licitación. No existirá relación jurídica de ninguna clase, administrativa, laboral, etc., entre **OSSA** y el personal de la empresa adjudicataria.

5.- RESPONSABILIDAD

La empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento de las condiciones especificadas en estos pliegos, así como a las directrices que en relación con el asunto marque el responsable del contrato de **OSSA** a la persona encargada de la empresa contratista.

El incumplimiento total o parcial por parte de la empresa adjudicataria acreditada en acta de inspección de **OSSA**, dará a cuantas acciones legales se emprendan por parte de **OSSA** contra el adjudicatario por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasiona.

OSSA será, en todo caso, ajena a las responsabilidades de cualquier índole que del trabajo del personal dependiente del adjudicatario puede derivarse y entre las obligaciones que impone el empresario la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y toda la reglamentación y normativa en este ámbito que sea de aplicación a su actividad, tanto respecto de su propio personal como a terceros.

6.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

7.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

La utilización por la empresa adjudicataria (en su caso) de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado, que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados a **OSSA**. La empresa adjudicataria deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita de **OSSA** motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad, por un período de cinco años.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria, en relación con los servicios contratados, se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos.

La adjudicataria deberá indemnizar a **OSSA** y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por contravenir el deber de sigilo profesional.

8.- PROTOCOLO DE ACOSO

A la entidad adjudicataria le será de aplicación, si fuera procedente, el **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN LOS CASOS DE ACOSO LABORAL, SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO U OTRA DISCRIMINACIÓN** aprobado para **OSSA**.

9- ACEPTACIÓN POR CONCURRENCIA

Los licitadores o licitadoras aceptan voluntariamente, al concurrir a la presente licitación, que la misma tendrá un carácter de transparencia institucional respecto de todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.